



## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0272-2021-DE

### MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS NOMBRADO EN AGREGADURÍAS DEL EXTERIOR

#### “Artículo 6.- CARGOS

El personal militar nombrado en Misión Diplomática que se desempeña en el exterior puede ocupar los siguientes cargos:

- a) Agregado Militar, Naval o Aéreo: Es el cargo desempeñado por un Oficial del grado de General de Brigada, Contralmirante, Mayor General, Coronel o Capitán de Navío, según corresponda, acreditado a una Embajada. El Oficial más antiguo de ellos se acredita también como “Agregado de Defensa”. En el caso que solo exista un Oficial, este se acreditará como “Agregado de Defensa”.
- b) Agregado Militar, Naval o, Aéreo Adjunto: Es el cargo desempeñado por un Oficial del grado de Coronel, Capitán de Navío, Teniente Coronel, Comandante o Capitán de Fragata, según corresponda. Coadyuva al ejercicio de las funciones del Agregado de Defensa y es acreditado a una Embajada. Es el segundo en la jerarquía de la Agregaduría de cada Institución Armada y, cuando sea estipulado en el cargo de nombramiento, cumplirá funciones como Oficial de Enlace en las dependencias militares del país receptor.

(...).”

#### “Artículo 14.- DETERMINACIÓN DE VACANTES Y PROCESO DE SELECCIÓN

- a) El proceso de selección se inicia, a más tardar el 15 de junio de cada año, con la publicación de la Resolución Suprema, refrendada por la/el Ministra/o de Defensa, que aprueba el número de vacantes y los cargos a desempeñar por el personal militar en las Agregadurías del exterior, para el año siguiente. Las Instituciones Armadas previamente deberán remitir los mencionados cargos al Ministerio de Defensa.
- b) Una vez publicados los cargos a desempeñar, en cada Institución Armada se conforma una Junta presidida por el Comandante General y conformada por:
  - El Jefe de Estado Mayor General.
  - El Director/Comandante de Personal.



- Dos Oficiales Generales o Almirantes designados de acuerdo a las características de los cargos a ser cubiertos.

c) Los Comandantes Generales presentan a la/el Ministra/o de Defensa, una propuesta de dos (2) Oficiales por cada cargo vacante en un plazo máximo de quince (15) días contados, a partir de la publicación de la Resolución Suprema que aprueba las vacantes, teniendo en consideración lo siguiente:

- Las propuestas presentadas deben incluir un cuadro con la información considerada en la evaluación, de acuerdo a los criterios y requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- El personal presentado en la propuesta para un destino puede ser presentado en otra, siempre que no se exceda del 30% del total de propuestas.

Para el caso de los Técnicos la Comisión verificará la propuesta presentada por las Instituciones Armadas de un técnico (1) por plaza vacante, de acuerdo a los requisitos establecidos.

d) Recibidas las propuestas de las Comandancias Generales, por disposición de la/ del Ministra/o de Defensa, la/el Viceministra/o de Políticas para la Defensa convoca a la Comisión de Selección que está integrada por los titulares de los siguientes órganos:

- Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, quien la preside.
- Dirección General de Relaciones Internacionales, que ejerce la función de Secretaria/o Técnica/o.
- Dirección General de Política y Estrategia.
- Dirección General para Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando se le convoque para la consecución de sus fines.

La referida Comisión puede solicitar la participación de un representante de la Dirección de Personal de cada Institución Armada, para asesoramiento.

La Comisión de Selección cumple las siguientes funciones:

- Evaluar los candidatos propuestos por las Instituciones Armadas.
- Entrevistar a los candidatos presentados por las Instituciones Armadas.
- Ponderar los resultados del nivel de idioma del país al que será acreditado, o del idioma inglés, obtenidos en el examen del Centro de Idiomas que seleccione el Ministerio de Defensa.
- De la revisión realizada, elegir al candidato idóneo para cada destino.
- Elaborar un acta en la que se consigne la propuesta de designaciones, la que será elevada al Despacho Ministerial para su consideración y decisión final, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde su instalación".



#### **“Artículo 15.- NOMBRAMIENTO**

A más tardar, al 31 de agosto de cada año, la Comisión de Selección propone a la/el Ministra/o de Defensa, la relación del personal militar de las Fuerzas Armadas para las Agregadurías en el exterior, para su nombramiento, vía Resolución Ministerial, en Misión Diplomática por un periodo máximo de dos (2) años.

La Resolución Ministerial deberá emitirse dentro de los treinta (30) días de recibida la propuesta”.

#### **“Artículo 16.- ACREDITACIÓN**

Emitida la Resolución Ministerial, el Ministerio de Defensa inicia el proceso de acreditación diplomática de los Oficiales ante los países a los cuales han sido nombrados, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas”.

LPDERECHOS.PE